

## SESIONES ORDINARIAS

2005

# ORDEN DEL DIA N° 2328

### COMISION DE TURISMO

Impreso el día 16 de mayo de 2005

Término del artículo 113: 26 de mayo de 2005

SUMARIO: **Términos** “turismo”, “travel” y otros, utilizados por prestadores de servicios turísticos no enmarcados en la ley 18.829, de agentes de viajes. Fiscalización y control de su uso. **Garrido Arceo y otros.** (1.495-D.-2005.)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Turismo ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Garrido Arceo y otros señores diputados, por el que se solicita al Poder Ejecutivo el control de la utilización de los términos “turismo” y “travel” en los servicios turísticos: y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, arbitre las medidas que correspondan para el control y la fiscalización, de la utilización de los términos “turismo” “travel”, y todo aquel término que contenga o dé a entender la prestación de un servicio turístico, por parte de las remiserías, los transportes de oferta libre y comercios prestadores del servicio no enmarcados en la ley 18.829 (Ley de Agentes de Viajes).

Sala de la comisión, 4 de mayo de 2005.

*Dante Elizondo. – Julio C. Accavallo. – Roddy E. Ingram. – Jorge Garrido Arceo. – Carlos J. Cecco. – Miguel A. Baigorria. – Delma N. Bertolyotti. – Irene M. Bösch de Sartori. – Nora A.*

*Chiacchio. – Fernando G. Chironi. – Stella M. Cittadini. – Eduardo De Bernardi. – Oscar J. Di Landro. – Gustavo E. Ferri. – Lucia Garín de Tula. – Cecilia Lugo de Gonzalez Cabañas. – Alicia I. Narducci. – Osvaldo M. Nemirovski. – Hugo R. Perie. – Stella M. Peso. – Antonio U. Rattin.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Turismo al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Garrido Arceo y otros señores diputados ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original atendiendo a una técnica legislativa más adecuada y entendiendo que las modificaciones propuestas no alteran el espíritu de lo solicitado por el legislador. Los fundamentos que acompañan la iniciativa contienen todos los extremos de la cuestión planteada, por lo que la comisión los hace suyos y así lo expresa.

*Dante Elizondo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es fácilmente observable la utilización de inscripciones con términos tales como: “turismo”, “travel”, “excursiones” en los vehículos utilizados para el transporte de oferta libre, así como en algunas remiserías entre otras, ofertando implícitamente un servicio, que ni están en capacidad para brindarlos, ni tampoco habilitados para hacerlo; acarreado consigo no sólo una violación a la ley 18.829

(de operadores turísticos), sino además una confusa y en la mayoría de los casos pésima prestación de servicios opacando la actividad y poniendo en peligro no sólo a los turistas a los cuales les brindan el servicio, sino que además perjudican a la misma.

Considerando que el desarrollo de la actividad turística en este último tiempo se ha incrementado notablemente y que la afluencia de turistas extranjeros como nacionales está presentando un crecimiento exponencial y observando que cada vez es más y más necesario regular correctamente dicha actividad económica, no sólo para permitir su crecimiento armónico y sano, sino también para librarla de vicios, sumándonos a esta nueva etapa que en la actividad turística nos está tocando vivir como país, es que solicitamos al Poder Ejecutivo nacional que fiscalice y regule la utilización de los términos “turismo”, “travel”, “excursiones”, y todo aquel término que contengan o dé a entender la prestación de un servicio turístico, para limitar correctamente dicho uso y evitar ambigüedades deshonestas y que empañan la calidad, transparencia y buen desarrollo del turismo en la Argentina.

Considerando que según la ley nacional 18.829, (de operadores turísticos), los únicos habilitados

para efectuar transacciones comerciales turísticas y prestaciones de servicios turísticos son aquellos que se encuentran enmarcados en la misma.

Por estas razones solicito la aprobación del presente proyecto.

*Jorge A. Garrido Arceo. – Isabel A. Artola. – Gustavo E. Ferri. – María del Carmen Rico.*

### **Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que disponga, a través del área que corresponda, el control y la fiscalización de la utilización de los términos “turismo” “travel”, y todo aquel término que contenga o dé a entender la prestación de un servicio turístico, por parte de las remiserías, los transportes de oferta libre y todo aquel otro comercio prestador de servicio que no esté enmarcado en la ley 18.829.

*Jorge A. Garrido Arceo. – Isabel A. Artola. – Gustavo E. Ferri. – María del Carmen Rico.*